



02 JUL 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1048
75 01 2024

Resolución Directoral Regional N° 008224

Visto el HRC N° 46030- 2023 y la documentación que se adjuntan en un total de (27) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 2347-2023-GRP-110000 de fecha 15-06-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 02463-2018-0-2001-JR-LA-01) al señor LUIS ALBERTO ZAPATA VELASQUEZ, con DNI N° 02651371, auxiliar de biblioteca I del IEST. Almirante Miguel Grau – Piura desde el 01-09-2001 al 31-12-2019 (A partir del 01-01-2020 entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 026-2019); teniendo en cuenta que ha cumplido con 39 años - 08 meses – 00 días al 31-12-2019.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 06-01-2023, N° Siete de fecha 13-05-2022 y N° Cuatro de fecha 04-06-2020 (EXPTE JUDICIAL N° 02463-2018-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Tercer Juzgado de Descarga Transitorio de Piura ORDENA, cumpla la parte demandada dentro del plazo de quince días hábiles con expedir nuevo acto administrativo reajustando la bonificación personal, más el pago de intereses legales correspondientes.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 129-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 - GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER a don LUIS ALBERTO ZAPATA VELASQUEZ, con DNI N° 02651371, auxiliar de biblioteca I del IEST. Almirante Miguel Grau – Piura, la cantidad de 5,821.94 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2019 (A partir del 01-01-2020 entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 026-2019), en cumplimiento a los mandatos judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 02463-2018-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 2347-2023-GRP-

110000 de fecha 15-06-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

009224

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-02-2002 AL 31-12-2019	4,398.27
TOTAL INTERESES LEGALES AL 24-05-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,423.67
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	5,821.94



ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER** a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO : Notificar a don **LUIS ALBERTO ZAPATA VELASQUEZ** en Urb Ignacio Merino Mz Q lote 23 I etapa Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE EDUCACION SUPERIOR TECNICA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000668	3999999	1.00	2.1.51.11

CHY

Regístrese y Comuníquese,



Handwritten signature of Dr. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS.

Dr. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura



WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM

